>justizia LAB

REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA 28-02-2023

El 14 de noviembre de 2022 LAB solicitó al departamento reuniones de trabajo para mejorar la normativa existente o elaboración de nueva normativa. No ha sido hasta el pasado día, 28 de febrero de 2023, que se ha celebrado la primera reunión de trabajo. Así, el departamento propuso al resto de sindicatos que al igual que lo había hecho LAB, propusiesen temas a tratar en dicha reunión.

No obstante, desde el departamento dijeron que las reuniones de trabajo iban a durar dos horas por lo que, fue imposible abarcar todos los temas, pudiendo solo hablar de los siguientes temas:

TUTORIAS

La administración se niega a autorizar más permisos o vacaciones que las ya previstas durante el periodo de tutoría. Estando, así las cosas, **LAB ha dejado claro que la prioridad del departamento tiene que ser la formación de todo el personal de nuevo ingreso, titular e interino**.

Para ello, hemos solicitado, que además de una mayor flexibilidad de la actual normativa y que esta se aplique, que también, en caso de que fuese solicitado se pudiese aplicarse la anterior normativa de tardes. En el supuesto de que estas dos normativas fallasen, es decir, no hubiese personal dispuesto a dar tutorías hemos solicitado una tercera vía.

Hace tiempo que LAB ha barajado la posibilidad de que existan plazas de personal volante, que pudiese ser llamado para cubrir estás tutorías e incluso esas mesas que están rebosando de trabajo. Solamente hasta que la administración cubra esos puestos mediante personal titular o interino. No es normal que cuando alguien llega al puesto de trabajo se encuentre mesas que casi no se han movido en mes o mes y medio. Como decimos, este personal cubriría estas mesas hasta la llegada de la persona que tenga adjudicado dicho puesto. Por supuesto, este personal debería tener retribuciones superiores al resto, por la disponibilidad y la movilidad que requiere dicho trabajo. Pretendemos hacer la prueba y si funciona crear dichas plazas para que formen parte de la plantilla. **Este personal nunca podría utilizarse para evitar contratación de personal interino, de ser así nos negaríamos a su creación.**

Por otro lado, la técnica de formación recalcó que departamento respeta los días que marca la normativa en todos los supuestos, es decir 4 para el primer periodo, dos para el tutor y otros dos para el que recibe la tutoría, y 10 días en el siguiente periodo dividido en 5 y 5. Ahora bien, dicen que suelen recomendar que, si puede, hagan coincidir los días. En cuanto al cuerpo y experiencia para ser tutor dicen que ya han aceptado y se han impartido tutorías de cuerpos inferiores a superiores que lo único que han requerido ha sido el informe favorable del responsable del órgano. Además, aseguran que han hecho bastantes excepciones a la norma, el problema surge cuando no hay nadie que quiera dar esa tutoría.

Así mismo LAB propuso también, que en el caso de que no se hubieren cumplido estrictamente la normativa de días de disfrute por haber coincidido con periodo vacacional, por ejemplo, que **se tenga en cuenta si existe el informe favorable del responsable funcional de que la tutoría se ha desarrollado de manera óptima por el tutor. En este caso se debería remunerar en su totalidad**, ya que es práctica habitual que la tutoría se desarrolle desde el primer día de incorporación de la persona al puesto antes de su aprobación por el Departamento y que se dilate también más allá del periodo de finalización.

COMISIONES, ADSCRIPCIONES Y SUSTITUCIONES VERTICALES

En este tema más cerrazón todavía, si bien, para las comisiones de servicio hay que estar un año desde el puesto de origen, **nada dice la normativa sobre un año de espera para las sustituciones verticales, aun así, lo están aplicando**. A pesar de decir que hay recursos por este motivo, siguen con su cerrazón. Es verdad que en el GV se aplica el mismo criterio, aun así, entendemos que hay que ser flexibles por lo menos en algunos supuestos. Es por ello que solicitamos que se atienda el criterio de acercamiento al domicilio y no se tenga en cuenta ese periodo de un año. Ese fue en su día el origen de las comisiones de servicio, intentar que el personal estuviese lo más cerca posible de su domicilio.

Respecto de las sustituciones verticales, más de lo mismo, a pesar de que no está regulado en la normativa insisten en que van a seguir aplicando ese criterio. **Intentando mejorar en algo las sustituciones solicitamos que al menos en las sustituciones verticales por licencia o enfermedad superior a 3 meses, se extendiese el ámbito de aplicación al partido judicial. Tenemos una promoción interna escasa, el personal tiene difícil el ascender por esta vía, la sustitución vertical viene un poco a compensar esto.**

Respecto de la plaza que deja libre un titular, por concesión de una comisión de servicios, hemos solicitado que den tres días al órgano para que diga si se va a producir una sustitución vertical. En la mayoría de supuestos en el órgano ya se sabe que se va a producir una comisión, es entonces cuando el personal interesado solicita directamente la sustitución

vertical. LAB somos conocedores de muchos de estos supuestos, no obstante, también hemos conocido algún caso donde se ha llegado tarde.

Lo que tenemos que saber el personal de justicia, es que podemos solicitar personalmente al departamento que saque esa plaza a sustitución vertical, luego ya pediremos el visto bueno del letrado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En relación al personal del cuerpo de tramitación en adscripción provisional, LAB pensaba que desde el departamento ya se había solicitado al ministerio buscar una solución para que este personal no tenga que permanecer un año más sin poder concursar que el resto del personal de su promoción. La sorpresa fue que después de la conversación telefónica mantenida con LAB y en la que se nos aseguró que se iba a hablar con el ministerio, nos comunican que no han hecho esa gestión y que no pueden hacerla. **Esperemos que ahora cumplan la palabra dada en la reunión, todo puede pasar.**

REBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO

El jefe de personal nos preguntó a los sindicatos si queríamos que se publicase la rebaremación definitiva, antes o después del concurso de traslados. En nuestra opinión no es algo que debamos decidir los sindicatos, en el momento que la rebaremación esta lista tiene que ser publicada. **En fin… que dijo que entonces estará para antes del concurso de traslados.**

02-03-2023